



Este periódico se publica todas las días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Negociado número 2.—Circular.

Debiendo hallarse adornados de circunstancias especiales los jóvenes que aspiren á ingresar en la escuela normal central de esta corte con destino á cursar las ciencias esactas, físicas y naturales para seguir la carrera del profesorado al tenor de lo dispuesto por real decreto de 24 del corriente, y siendo indispensable señalar las formalidades que han de llenar con aquel objeto, la Reina se ha servido resolver lo que sigue:

1.º Los aspirantes á las plazas de alumnos internos de la clase arriba espresada no habrán de tener menos de 18 años de edad, ni pasarán de 30; en ambos casos deberán haber recibido el grado de bachiller en filosofía.

2.º Los aspirantes se sujetarán á un exámen especial de las materias siguientes:

Lengua francesa.

Aritmética, álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, geometria y trigonometria rectilínea.

Elementos de física y algunas nociones de química.

3.º Se nombrará una comision especial ante la que se celebrarán dichos exámenes, los cuales serán de viva voz, y habrán de versar sobre cada una de las asignaturas anteriormente espresadas. El exámen de cada aspirante durará una hora.

4.º Los ejercicios de que habla el artículo anterior se verificarán desde 15 de agosto hasta 15 de setiembre inmediato.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el ministerio de la gobernacion desde 1.º de julio hasta 15 de agosto. Desde este último dia no se dará curso á ninguna instancia relativa á este asunto.

6.º Serán preferidos los aspirantes que hagan mejores ejercicios, y entre estos para las respectivas secciones los que tuvieren mayor instruccion en matemáticas en química, ó posean conocimientos de historia natural.

De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar esta soberana disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de junio de 1846.—Pidal.—Sr. gefe político de...

Gobierno Político de Madrid.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península con fecha 6 de junio último me dice lo que sigue:

“El Sr. ministro de hacienda ha comunicado con fecha 6 del actual al director general de contribuciones indirectas la real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida á este ministerio por el de la gobernacion de la península proponiendo el modo de evitar los perjuicios que pueden resultar á los pueblos de que en la época de verificarse las subastas de los derechos de consumos que corresponden al tesoro público no puedan comprenderse tambien los arbitrios ó recargos sobre las especies sujetas á aquellos derechos para atenciones locales por no hallarse aprobado el modo de cubrir los respectivos presupuestos municipales. Enterada S. M. asi como de lo espuesto por V. E. en 16 de mayo último de acuerdo en un todo con lo manifestado por el citado ministerio, se ha dignado resolver que en las subastas que se verifiquen por las oficinas de hacienda de los derechos de las especies sujetas al de consumos, se añada á las condiciones prevenidas en el real decreto de 23 de mayo del año próximo pasado la de que los rematantes de los espresados derechos, cuyo producto debe ingresar en el tesoro, se hagan tambien cargo en cualquier tiempo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al ayuntamiento respectivo, entregando á este la parte proporcional al tiempo y á la cuota del arbitrio destinada para objetos locales en la forma prescrita en el artículo 103 del mencionado real decreto.—Lo que traslado á V. E. de real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península, para que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia y llegue á noticia de los ayuntamientos de la misma.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Madrid 11 de julio de 1846.—*Simon de Roda.*

Los comisarios, alcaldes y demas dependientes del ramo de P. y S. P. de esta provincia procurarán por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio, realizar la captura y remision á mi disposicion de Ginés Hernandez, que desapareció de esta corte el 28 del mes úl-

timo, llevándose un jumento aparejado, pardito claro, de 10 á 12 años de edad, con dos maderas en las costillas, dos mantas de muestra, una hoz y unas alforjas, de la pertenencia de don Ulpiano Arellano, cuyo sugeto parece ha tomado la direccion de la campaña de Alcalá, habiéndose presentado en Hortaleza la misma tarde del día en que ejecutó este robo. Madrid 10 de julio de 1846.—*Roda.*

Hallándose depositados dos burros que, estraviados y cargados de piedra, fueron encontrados en un portal de la calle de Alcalá, se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia y del Diario de Madrid, para que llegando á noticia del dueño se presente este al comisario de P. y S. P. respectivo, ante quien ha de justificar debidamente su pertenencia, en cuyo caso le serán entregados aquellos inmediatamente. Madrid 9 de julio de 1846.—*Roda.*

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Para llevar á efecto lo determinado por real orden de 5 de diciembre de 1843 para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artillería, se observarán las reglas siguientes:

Regla 1.^a Se admitirán este año los cadetes supernumerarios externos que sean aprobados de uno, dos, tres ó cuatro años, y cuya edad no baje de 16 ni esceda de 25.

2.^a Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo dirigirán sus solicitudes al director general de artillería para que les estienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.^a A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes de 1.^o de octubre próximo se presentará al capitán 1.^o director de estudios, á quien deberán entregar su fe de bautismo, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos; una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente; que su padre se halla en posesion de los derechos de ciudadano español; cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de es-

te, ser sus padres limpios de sangre y de oficios mecánicos por ambas líneas, y estar considerada toda la familia, también por ambas líneas, como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, según las leyes vigentes, y una obligación del padre ó tutor del pretendiente, por la cual se comprometa á asistir con 10 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutención, hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, ó hubiere alguna enfermedad grave, ú ocurriese algun incedente extraordinario, quedando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiere sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo.

Examinados estos documentos por la junta gubernativa del colegio, el capitán dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente, y se libre una certificación que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud física para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se les inscribirá en la lista de los que han de ser examinados, y no lo serán sin que se cumplan estos requisitos.

4.^o Este examen principiara á verificarse en Segovia el 1.^o de octubre de este año ante los profesores del colegio.

5.^o Los que estén en disposición de examinarse de solo dos años, se incorporarán luego de aprobados con la clase que cursó el segundo año en el colegio para estudiar el álgebra superior: los otros se incorporarán en 1.^o de enero.

6.^o Las materias de primero, segundo, tercero y cuarto año son las siguientes, y no se admitirán en las de matemáticas de primero y segundo otras censuras que las de bueno y sobresaliente: en los demás años y demás materias será también admisible la de mediano.

Materias del primer año.

Leer y escribir con buena ortografía, gramática castellana.

Aritmética: en ella se comprende la adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, quebrados, decimales y denominados, modo de terminar los divisores exactos, simples y compuestos de los números, modo de

determinar el máximo divisor común de los números, razones y proporciones, regla de tres simple y compuesta, aligación y compañía.

Algebra: adición sustracción, multiplicación y división de las cantidades algébricas y de las fracciones: elevación á potencias y extracción de raíces de las cantidades numéricas y expresiones algébricas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias. La teoría y resolución de las ecuaciones del primero y segundo grado, proporciones y progresiones. La teoría de los logaritmos, traducir el francés.

Materias del segundo año.

Geometría: que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares; de los ángulos de los planos; medición de las líneas, de las áreas terminadas por las líneas rectas ó circulares; de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos. Trigonometría rectilínea y práctica de geometría, líneas trigonométricas; composición de las tablas, de sus valores; principales fórmulas trigonométricas y resolución de triángulo; aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia; descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos; medición de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera, levantamiento de planos de corta extensión con la plancheta y por medio de bases y de goniómetros.

Materias del tercer año.

Algebra superior, series, geometría analítica de dos ó tres dimensiones; cálculo diferencial. Dibujo: en él se comprende la geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal teórica y prácticamente, y copiar del sólido.

Ciencias naturales: en ellas se comprende de física, nociones generales, un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables: de química, su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustión exclusiva, y principios de mineralogía.

Materias del cuarto año.

Cálculo integral; estática, dinámica, hidrostática, dibujo: en él se comprende mayor práctica

en el dibujo espresado en el tercer año. Ciencias naturales: en ella se comprende la teoría de la combustion, óxidos y ácidos metaloides; cuerpos de naturaleza mecánica en estado de simples y en el de compuestos y continuacion de la mineralogia.

Como del conocimiento de la química sacan tan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el docimástico, cada teoría debe presentarse con aquella encadenacion de ideas que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

7.^a Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometria esférica con sus aplicaciones à la geodesia y del dibujo topogràfico, le será de particular recomendacion para su admision.

8.^a Los libros que tratan de estas materias con la estension suficiente para satisfacer à este exàmen son; para la aritmética y álgebra, los de La-Croix, Odriozola ó la obra grande de Vallejo; para la geometria estos mismos ó Legendre; para la trigonometria rectilínea, los tres primeros; y para la geometria práctica y trigonometria esférica, prácticas de geometria, trigonometria rectilínea y sus aplicaciones à la geodesia, Odriozola; para la geometria discriptiva, Bandaràn, Vallee ó Leroy; para la química, Fraxno; para la mineralogia en el tercer año, el primer tomo de Lujan; en el 4.^o, el 2.^o del mismo autor, pudiendo estudiar por cualesquiera otras obras, con tal que abracen las materias dichas con la estension que tienen en los referidos autores; pero solo por el testo de Odriozola serán examinados de las materias del 3.^o y 4.^o año.

9.^a Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia, bajo la direccien y cuidado de oficiales de artilleria hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender à subtenientes alumnos, quedando por tanto sujetos à lo que prveiene el reglamento del colegio para todos los casos y à la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10. Los que sean oficiales del ejército y quieran ingresar en la academia de Segovia, prvio el conocimiento del respectivo inspector de su arma, presentarán su real despacho en lugar de los documentos que espresa la regla 3.^a, y no harán el depósito. Los que sean cadetes presentarán su nombramiento, y harán el depósito.

Madrid 6 de mayo de 1846.—El brigadier secretario, Agustin del Barco.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Las autoridades asi civiles como militares procederán à la captura, prision y conduccion à este juzgado del reo ausente Valentin Antolin Baron, vecino de Paredes, cuyas señas son las siguientes:

Edad como 47 años.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas,

Barba cerrada.

Color moreno.

Ojos pardos.

Nariz grande.

Boca idem.

Pelo castaño.

MERCADO.

Madrid 12 de julio.

Trigo de 30 à 36 rs. fanega.

Cebada de 17 à 18 id. id.

Algarrobas de 32 à 33 id.

Aceite de 48 à 50 rs. arroba.

Id. filtrado à 56.

ADVERTENCIAS.

El dia 30 de junio cumplió el segundo trimestre del presente año, en cuya época debian haber verificado los ayuntamientos de esta provincia el segundo pago por suscripcion à este periódico; sin embargo todavia no han efectuado en su mayor parte el primero, por lo que el Editor se ve en la sensible necesidad de recordar su deber à las citadas corporaciones, confiando al mismo tiempo en que no darán lugar à repetidos avisos.